

DECRETO N° 08/2021

VISTO: El Proyecto de decreto presentado por el Sr. Edil Pedro Graña Ureta referente a crear la distinción o reconocimiento de mayor jerarquía departamental, para aquellas actividades, netamente culturales, que se denominará "Interés Cultural".-

RESULTANDO: Que dicho proyecto subsana la falta de legislación departamental para reconocimientos de eventos y actividades netamente culturales.-

CONSIDERANDO: El informe favorable de las Comisiones Integradas de Legislación y Cultura y Deportes

ATENTO: a lo antes expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Créese la distinción o reconocimiento de mayor jerarquía departamental, para aquellas actividades, proyectos o eventos únicamente que por su carácter se destaquen a nivel cultural y aporten a la cultura, y al desarrollo humano desde los ámbitos, artísticos, educativos, deportivos, ciencias, tecnología e innovación, la cual se denominará "Interés Cultural".-

Artículo 2º) La Junta Departamental, a iniciativa del Intendente Departamental o un miembro de la Junta Departamental, podrá solicitar la declaración de Interés Cultural de toda actividad, proyecto o evento que desarrolle o impulse cualquier persona física o jurídica.-

Artículo 3º) Cuando la solicitud sea a iniciativa de un miembro de la Junta Departamental, será preceptiva la comunicación por la Mesa al Ejecutivo Departamental dentro de las 48 horas hábiles a que se reciba y se ingresará al Orden del Día de la Sesión siguiente. El Intendente Departamental deberá manifestar su voluntad para continuar con el tratamiento del proyecto presentado, disponiendo del mismo tiempo para hacer oposición.-

Artículo 4º) Para la declaratoria referida en el presente, es requisito fundamental contar con un informe de la Comisión de Cultura y Deporte de la Junta Departamental de Treinta y Tres, quién se expedirá sobre la oportunidad y los méritos, previo a su tratamiento y discusión en la sesión.-

Artículo 5º) La declaratoria dispuesta de conformidad con este decreto, habilitará su invocación y la promoción del evento o actividad que fuera declarada.-

Artículo 6º) La declaratoria no significará erogación económica a la Intendencia Departamental, salvo que el Intendente Departamental disponga lo contrario luego de su promulgación.-

Artículo 7º) Toda declaración de Interés Cultural luego de su promulgación por el Ejecutivo Departamental, se publicará en el Diario Oficial y en un periódico o diario local por el plazo de tres días hábiles.-

Artículo 8º) Encomiéndose, a la Comisión de Cultura y Deportes de la Junta Departamental, por única vez, al relevamiento y estudio de todas las declaraciones que fueron hechas hasta la fecha de Interés Departamental, debiendo asimilar, previa consulta a los reconocidos, las que se consideren que se hayan destacado por su nivel cultural o hayan aportado a la cultura a dicha declaración. Dicho estudio deberá presentarse en el plazo de 6 meses desde la promulgación del presente decreto, “ad referéndum” de la Junta Departamental.-

Artículo 9º) Pase a la Intendencia Departamental para su promulgación, publíquese.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES,
A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.-**

Nota: El presente decreto fue aprobado por 28 votos en 28 presentes.-

JOEL HOSTA

Secretario General

Edil APARICIO DUARTE

Presidente